

# EL COMERCIO

## FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1880.  
Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: 8'10 mañana, 2'25 y 4 (mixto) tarde.  
De Manacor para Palma: 7'55 m. y 5'15 t.  
De Manacor para La Puebla: 3'55 (mixto), 7'35 mañana y 5'15 t.  
De La Puebla para Palma: 5, 8'20 m. y 5'40 t.  
De La Puebla para Manacor: 4'35 (mixto) 8'20 mañana y 5'40 tarde.

## PRECIO DE SUSCRICION

**1'25 peseta al mes.**

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERÍA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,  
Y EN LA  
Administracion y Redaccion, Agua-1.

## VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—12 mañana Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS Á CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

## EDITORIAL.

### Á LOS DEMÓCRATAS.

Decíamos ayer que indudablemente la democracia ha perdido en no pequeña parte aquella noble independencia y energía que en otros tiempos fueron el más glorioso de sus timbres.

Hubiéramos hace algunos años mirado todos con verdadera indignación el espectáculo que al presente ofrecen algunos de nuestros hombres.

Oficiando siempre de pontifical los unos, y rindiéndoles pleito homenaje y casi adoración los otros.

Extraño es, vergüenza nos causa que haya entre nosotros quienes aspiren al papel de pontífices.

Pero aún mucho más nos avergüenza que haya demócratas que defiendan esos pontificados y los consideren justos y merecidos.

¿Cómo! ¿Desde cuándo en la democracia los méritos y servicios prestados por un hombre pueden llegar á darle autoridad bastante para que usurpe los derechos de todos?

¿Y qué otra cosa pretenden hacer los que no quieren someterse á las decisiones del partido; los que en nada estiman la opinion de sus conciudadanos y correligionarios; los que ni siquiera se dignan consultarla, ó la consultan á lo sumo por pura fórmula?

¿Por qué otro camino nacieron en el mundo todas las tiranías, todos los despotismos, cuantas instituciones, en fin, se impusieron á los pueblos, con su voluntad, ó contra su voluntad, pero en oposicion siempre á sus derechos?

Decir que porque un hombre haya prestado muchos servicios á una causa, porque tenga ciertas condiciones de energía y de talento, ha de constituirse en pontífice, esto es, ha de imponer á todo un partido su voluntad, erigiendo en dogma sus errores, en invariable pauta sus caprichos, en procedimientos sus veleidades ó su torquedad, es el mayor de los absurdos.

La democracia no puede menos de rechazar semejante doctrina corruptora, de la que se escandalizarían hasta los propios conservadores.

La democracia no puede ni debe ser ingrata para los hombres que leal y honradamente la sirvan; pero tampoco puede concederles nada que contradiga sus principios.

Más ¿qué méritos por otra parte puede alegar ninguno, absolutamente ninguno de nuestros antiguos jefes para aspirar ahora al pontificado?

No nos referimos á sus dotes científicas y literarias, á sus condiciones de filósofos ó de oradores, sino lisa y llanamente á los actos que como jefes de partido practicaron?

¿Qué extraordinarios méritos contrajeron?

¿Cuál de ellos fué el que salvó la República contra las asechanzas de sus encarnizados enemigos?

¿Quién el que en aquellos momentos, más oportunos que difíciles, estuvo á la altura de las circunstancias?

¿Cuál el que con ánimo sereno pudo siquiera hacerse cargo de la situación en que se encontraba la democracia, sin que el temor, el pesimismo, la debilidad de carácter ó la falta de dotes de mando, ya que no otras malas pasiones, le perturbaran?

Momentos mucho más angustiosos y supremos atravesó la República francesa.

Dificultades infinitivamente mayores tuvo que vencer.

Enemigos diez veces más poderosos le salieron á su paso.

Y, sin embargo, salvó aquellos, superó estas y venció. ¿Cuál de nuestros jefes fué el Thiers de la República española?

¿Dónde está aquí por lo menos el Gambetta?

¿Cómo hemos de encontrarlo, si no sólo nuestros jefes no supieron salvar la República, sino que todos, absolutamente todos contribuyeron á perderla?

¿Son estos los títulos que ahora ostentan para que la democracia acate sus decisiones como de autoridad infalible emanadas y se someta á sus acuerdos sin deliberación?

¿Son estos los servicios que á la causa democrática han prestado?

¡Ah! No son estos solamente.

Les debemos por añadidura el principio de todas nuestras diferencias, la causa eficiente de todas nuestras disensiones; ahora el fundamento de nuestra desunion y por consiguiente nuestra derrota y la de nuestra causa.

Por rencillas y envidias y ambiciones personales dividiéronse en el poder.

Por odios implacables, por irreconciliables enemigas se mantienen separados en la oposicion y trabajan para arrastrar en pos de sí á todos los demócratas.

Se unieron los vencedores con los vencidos de la revolución de Setiembre para traer la restauracion y consolidarla.

Se unieron los vencedores y los vencidos de Sagunto para derrotar á los canovistas.

¿Y sólo nosotros, los demócratas, no podemos, no debemos unirnos para salvar la democracia de tantas rencillas personales, de tan ruines pasiones!

Es imposible que á tal grado de postracion hayamos venido.

De ser cierto, mereceríamos la desgracia que nos aflige y continuar por mucho tiempo en ella.

Los partidos, como los pueblos, tienen lo que merecen.

(De La Discusion.)

## NOTICIAS.

### CORREO DE HOY.

Tomamos de *La Discusion* del día 5:

De la *Gaceta Universal*:

«Los conservadores siguen haciendo todo género de cálculos y proponiéndose unos á otros toda clase de medios para vencer en la próxima lucha electoral.»

¿No cree el colega que todos los cálculos á que se entreguen tienen muchísima semejanza con el cuento de la lechera?

¿Vencer en la lucha electoral?

¿Dónde estaría entonces el sentido común de la España liberal?

Si vencieran, seríamos dignos de una eterna dominacion cenovista.

—De *La Correponencia*:

«Los Sres. Romero Robledo, los condes de Heredia-Spina y los marqueses de Alava han aplazado el viaje á Sevilla que tenían proyectado.»

Es un buen acuerdo; despues de todo, á Sevilla no quieren ir los prohombres de la conservaduría, sino cuando hay banquetes en que lucirse.

Las horas desgraciadas se las dejan á los sevillanos para que las apuren solos.

Hasta en eso son generosos.

—Dice *El Correo*:

«No tenemos la pretension de creer que nuestras costumbres electorales vayan á variar de improviso; pero no puede negarse que se sentía y se siente una gran necesidad, y es la de emancipar al cuerpo electoral de tantas trabas y barreras como una administración suspicaz y absorbente habia tejido ó levantado durante seis largos años.»

Pues si *El Correo* juzga las cosas así, suponga el colega cómo han de pensar los que ni son ministeriales ni tienen un concepto tan limitado de la libertad como sus amigos.

La necesidad de emancipar al cuerpo electoral es urgente; pero es empresa que habrán de realizar otros.

Pero de todos modos, algo es lo que reconoce el colega.

—Los Sres. Cánovas (D. Emilio), Hoppe y marqués de Vaideiglesias han dimitido los cargos de vocales de la junta para la reforma del sistema administrativo.

No se extrañen nuestros lectores por la generosidad: los cargos dimitidos no figuraban en nómina.

Los conservadores solo renuncian lo que nada produce.

—Los canovistas continúan amenazando con el retraimiento, en las columnas de sus periódicos.

Pero no pasarán de ahí.

Los conservadores nos tienen acostumbrados á decir una cosa y á verificar otra muy distinta.

Lo mismo harán en este.

¿En dónde podrían exhibirse si no se exhibieran en el Parlamento, quizá más por benevolencia del gobierno que por iniciativa de algunos pocos electores?

— 333 —

4.º del art. 161, se declaran acumulables á estos juicios y á los de testamentaria.

1.º Los pleitos ejecutivos incoados contra el finado antes de su fallecimiento, con la excepcion establecida en el artículo 166.

2.º Las demandas ordinarias por accion personal, pendientes en primera instancia contra el finado.

3.º Los pleitos incoados contra el mismo por accion real, que se hallen en primera instancia, cuando no se sigan en el Juzgado del lugar en que esté sita la cosa inmueble, ó donde se hubiere hallado la mueble, sobre que se litigue.

4.º Todas las demandas ordinarias y ejecutivas que se deduzcan contra los herederos del difunto ó sus bienes despues de prevenido el *abintestato*, con la excepcion antes indicada del artículo 166.

Art. 1.004. Desde que se hubiere decretado la prevencion del juicio de *abintestato*, podrá pedirse la acumulacion al mismo, de los pleitos expresados en el artículo anterior:

1.º Por el Promotor fiscal, mientras sea parte en el juicio.

2.º Por el administrador de los bienes, mientras tenga la representacion del *abintestato*.

3.º Por los herederos, ó cualquiera de ellos, luego que fueren reconocidos y declarados tales por ejecutoria.

— 340 —

en su defecto el que se fije por avalúo de peritos elegidos por el Juez.

No se admitirá postura inferior al tipo señalado.

Art. 1.024. Se formará por el administrador un pliego de condiciones para la subasta, sometiéndolo á la aprobacion del Juzgado.

Este pliego se pondrá de manifiesto á los licitadores en la Escribanía del Juzgado que conozca del juicio, y en su caso, en la del Juzgado en que radiquen los bienes, expresándolo así en los edictos, como tambien el tipo señalado, sin perjuicio de dar principio al acto de la subasta con la lectura de dicho pliego.

Art. 1.025. La subasta se anunciará por edictos, que se fijarán en los sitios públicos del lugar del juicio y del en que radicaren los bienes, y se insertarán en los periódicos oficiales de ambos pueblos, si los hubiere.

Tambien podrán insertarse en la *Gaceta de Madrid* cuando el Juez lo crea conveniente.

Art. 1.026. El término de las subastas será de treinta dias, contados desde la publicacion de los edictos. El Juez, sin embargo, podrá reducirlo cuando las circunstancias lo exigieren, sin que pueda bajar de quince, y señalará el dia, hora y sitio en que haya de celebrarse el remate, lo cual se expresará tambien en los edictos.

— 341 —

Art. 1.027. Si no se presentare postura admisible, se llamará á segunda subasta con iguales solemnidades que la anterior, rebajando el tipo que haya servido para esta de un 10 á un 15 por 100, que fijará el Juez segun estime conveniente.

Art. 1.028. Si tampoco se hiciere proposicion admisible, el Juez, oyendo previamente á los herederos reconocidos en la forma establecida en el art. 1.017, y en su defecto al Promotor fiscal, podrá autorizar al administrador para que otorgue privadamente el arrendamiento, ó dispondrá lo que estime más conveniente.

Art. 1.029. Por regla general se darán en arrendamiento todas las fincas del *abintestato*. Podrán exceptuarse las que el finado explotase ó cultivase por su cuenta, y cualquiera otra respecto de la cual, por sus circunstancias especiales ó para que sea más productiva, así convenga hacerlo á juicio del administrador de acuerdo con los herederos, cuando los haya reconocido.

Art. 1.030. Durante la sustanciacion del juicio de *abintestato* no se podrán enajenar los bienes inventariados.

Exceptuáanse de esta regla:

1.º Los que puedan deteriorarse.

2.º Los que sean de difícil y costosa conservacion.

3.º Los frutos para cuya enajenacion se

—La *Epoca* dice que la historia reserva para el primer gobierno de la restauración las calificaciones «más honrosas y patrióticas».

En efecto; le denominará el gobierno de las mercedes, que no han sido pocas las que ha repartido, y también el de las «irregularidades».

—En Cuba se ha descubierto una nueva irregularidad. Pues tenga por seguro el colega que la que anuncia no será la última.

¡Ya nos podíamos dar por contentos!  
El legado de los conservadores no puede ser más desdichado y odioso.

Irregularidades, coacciones electorales, arbitrariedad, mordaza para la prensa, prisión, y por último, toda suerte de arbitrariedades.

Con tan gloriosos recuerdos deben prepararse a ganar las elecciones y sobre todo el poder.

¡Bueno estaría!

#### PARTES TELEGRÁFICAS.

Londres 5.—El primer ministro, Sr. Gladstone, propone la unificación de la sobre-tasa sobre todos los espirituosos, fijándose en cuatro peniques por galon.

Smirna 5.—Son horribles los detalles que se reciben acerca de los efectos del terremoto de la isla de Chio.

El número de muertos pasa de 3.000.

El de los heridos es también muy grande, hallándose la mayor parte sin auxilio.

Reina gran pánico en toda la isla.

Todos los habitantes que han podido abandonarla se han dirigido al continente.

Durante el día de ayer se han repetido los temblores de tierra.

Las sacudidas se han sentido en muchos pueblos de este litoral.

Atenas 5.—El rey de Grecia pasó ayer revista a todas las tropas de guarnición en esta ciudad, siendo aclamado calurosamente.

Aquí no quedará más que la guardia nacional.

Todas las fuerzas del ejército marchan a la frontera.

Marsella 5.—Reina gran actividad en el departamento de Tolon, haciéndose preparativos para el envío de las tropas a Argelia.

Se anuncia la llegada a este puerto de varios trasportes con dicho objeto.

Londres 5.—En la sesión de la Cámara de los comunes el primer ministro, Sr. Gladstone, ha hecho la proposición relativa a la unificación de la sobre-tasa de los espirituosos, conforme se ha teleografiado anteriormente.

Viena 5.—Todas las grandes potencias se han puesto de acuerdo respecto a la proposición de Turquía para la rectificación de la frontera greco-otomana.

Dicha proposición será entregada hoy al gobierno de Atenas.

Se tiene la esperanza de que este la acepte en vista de la aptitud unánime de las potencias de dejar toda responsabilidad de las consecuencias a Grecia en el caso de que este país no se conforme con las concesiones hechas por la Sublime Puerta.

Constantinopla 5.—A consecuencia del espantoso terremoto ocurrido en Chio y en el litoral del continente asiático enfrente de esta isla, han quedado sin albergue millares de familias.

El gobierno turco ha dispuesto el envío de algunos socorros.

Hoy continuaba las trepidaciones.

Argel 5.—Se cree que hasta el domingo próximo no podrán empezar las hostilidades en toda regla contra las tribus tunecinas.

Las tropas francesas han recibido la orden de esperar los refuerzos que se van a enviar desde Francia.

Todas las tribus tunecinas están en movimiento sobre la frontera de Argelia.

Durante la noche encienden las tribus grandes hogueras en las cumbres de los montes para que las demás tribus acudan a su llamamiento.

Entre los indígenas de Tunes se ha esparcido el rumor de que los italianos sostendrán su causa contra los franceses.

Tolon 5.—Han empezado en este puerto los embarques de las tropas destinadas a marchar a la Argelia para combatir contra los krumiers sin dejar desguarnecidas las plazas.

Paris 5.—Es inexacta la noticia dada por algunos periódicos de que se está preparando una escuadra destinada a presentarse delante de Tunes.

Por ahora nada se ha decidido sobre el particular.

La guerra se limitará a las tribus belicosas que violan el territorio argelino.

Nueva York 5.—Segun noticias de Lima, fechadas el 10 de Marzo, los auracanos aprovechando la ausencia de las tropas chilenas que se hallan en el Perú, han devastado la frontera de Chile.

De esta república han salido 2.000 hombres para castigar a aquellos indios.

#### EXTRANJERO.

Paris 3 de abril de 1881.

##### EL DERECHO DE ASILO.

Porque ha habido un crimen en Rusia, algunos periódicos alemanes y rusos acusan a Suiza, Inglaterra y Francia, de qué? Acaso la bomba que ha matado al czar ha sido lanzada desde Londres, Paris ó Ginebra? Si, dicen esos periódicos. Si no lo ha sido materialmente, lo ha sido moralmente. Por quién? Por los refugiados! Luego, si se quiere que en adelante no se fabriquen más bombas, no hay más que suprimir los refugiados. Nadie dé derecho de asilo y los reyes y emperadores serán inmortales.

Por consecuencia, es preciso invitar a Europa a que no reciba más a los proscritos. Dudamos que se haga la invitación, pero lo que no dudamos es de la manera como sería recibida.

Expulsar los refugiados es como arrojar a la mar furiosa los naufragos que se balancean en los palos de una nave deshecha. Y hay franceses que aconsejan esto. Esos franceses son monárquicos. Olvidan que entre los refugiados a quienes Francia ha dado hospitalidad están Francisco II y don Carlos.

El día que Luis Felipe pidió a Suiza la expulsión de Luis Bonaparte, no olvidaba que él mismo había estado refugiado en Suiza.

Luis Bonaparte obtuvo el mismo bofetón que Luis Felipe. Turquía no ha sido menos hospitalaria que Suiza. El año 1849, cuando sucumbió Hungría bajo el peso de Austria y Rusia coaligadas, intimada Turquía para que entregase a Kossut, Perckset, Dembiski, Merzaros y Ben, respondió: venid a cogerlos!

Lo que Turquía ha negado a Austria y Rusia, y lo que Suiza ha negado dos veces a Francia, no lo obtendrá Bismark de Europa. Es preciso no ser buen canciller para creer que Inglaterra es menos fiera que Turquía y Francia menos grande que Suiza.

##### EL PRESUPUESTO DE CULTOS.

El ministro del Interior y de cultos ha sido oído por la comisión de presupuestos con motivo del de cultos para 1862. Ha hecho observar que el gobierno, respetando las discusiones tomadas por la Cámara para el de 1881, había reproducido pura y simplemente para 1882 los créditos del presente año. Ha insistido con la necesidad, bajo el punto de vista político, de no hacer ningún cambio en este presupuesto. En apoyo de esta necesidad ha citado la paz en la que parece entrar la cuestión clerical, las buenas relaciones entre el gobierno de la República y el episcopado, que se manifiestan por la moderación relativa del lenguaje de los obispos en sus pastorales, la vuelta a las visitas de estos prelados al ministro de cultos, y, por fin, en la actitud conciliadora observada por el nuncio pontificio.

M. Noiret, ponente, ha dado un informe en el mismo sentido del ministro, concluyendo por que se dote el presupuesto tal como lo ha presentado el gobierno.

Los señores Eduardo Lockroy y Menard-Dorian, por el contrario, han pedido la supresión total del presupuesto de cultos. Esta proposición ha sido rechazada. La comisión, sin embargo, parece dispuesta a hacer alguna reducción. Ha resuelto proceder a un examen detallado del presupuesto de cultos para buscar los artículos en los que pueda hacerse alguna reducción.

Tres artículos pueden dar ocasión a economías: los gastos de traslación de los obispos, las bolsas de los seminarios y las subvenciones a las congregaciones religiosas reconocidas.

En lo concerniente a los gastos de los obispos y arzobis-

pos, no se ha podido fijar todavía la cifra de la reducción, porque el presupuesto contiene un crédito general de 171.000 francos que está afectado no solo a este destino, sino a otros varios al mismo tiempo, principalmente a cubrir los gastos de establecimiento, los de visitas diocesanas y de bulas, previstos todos por el Concordato. Habrá necesidad de hacer una distinción.

El crédito para las bolsas de los seminarios es de 1.032 mil francos. Varios individuos han propuesto la supresión total, pero la comisión no ha decidido si la votará ó si hará una reducción parcial. El crédito para subvenir a las congregaciones se eleva a 600.000 francos. Este crédito se elevaba antes a 105.000 francos.

La Comisión ha decidido suprimir las subvenciones a las congregaciones docentes, y no dejar más que los de las congregaciones caritativas.

Estas subvenciones, cuyo total se eleva actualmente a 60 mil francos, están divididas en dos congregaciones de hombres, los lazaristas y las misiones extranjeras de Paris, y ocho de mujeres: las hermanas de San Vicente de Paul, las del refugio de Paris, Versalles, Caen, Rennes, la Rochelle y Besançon, las hermanas de San Mauricio en Paris, las de Santo Tomás de Villanueva, y las señoras agustinas en Paris; las hermanas de San Carlos en Nanci, las del Sagrado corazón en Beauvais y las de San Alejo en Limoges.

La comisión ha decidido la espresión de los canónigos de San Denis, por vía de extinción.

Actualmente quedan 11 canónigos de primera clase a 10 mil francos y 13 de segunda a 4.000: total 162.000 francos.

##### LA RECEPCION DE MR. LENTZ.

Ayer se reunió la Sociedad de geografía para oír una conferencia del célebre viajero Mr. Lentz, que ha contado su peligroso viaje a través de Marruecos, después de haber franqueado el Atlas y desafiado los rigores del Sahara.

El 1.º de julio de 1880 llegó a Tombouctou. Esta población está formada de árabes, negros é indígenas. Cuenta Mr. Lentz que se vió obligado a dar consultas a los enfermos. Su situación era muy difícil, porque si sus remedios no hubiesen dado resultados, lo habría pasado muy mal.

El viajero hace notar que Tombouctou no está sobre el Níger como lo afirman algunos geógrafos, sino al Norte de este río.

En cuanto a los indígenas, su ignorancia es mucho más grande, puesto que creen tener cerca de ellos el Nilo.

Este error es debido a que los ríos siguen la misma dirección. Mr. Lentz continuó su trayecto desde Tombouctou, atravesando el Senegal y Senegambia, para llegar a San Luis.

Su viaje duró nueve meses.

Ha tenido que luchar con astucia contra los árabes, diciéndoles que era descendiente de Mahoma. Sus jornadas las hacía de noche por huir del calor. Después de haber dado esplicaciones muy curiosas sobre la religión, las costumbres, la historia y la geología de los países por él explorados, ha terminado diciendo que cree imposible el proyecto de abrir un mar en el interior y de establecer un camino de hierro en el desierto.

Es una cuestión que ha de resolverse. Lo que importa es que Francia establezca medios de comunicación entre Argelia y los países que la circundan al Sur.—C. L.

#### LOCAL.

A la subida de los constitucionales, abrigamos otra vez la esperanza de ver en mejores manos nuestra desgraciada administración municipal, y aun llegamos a creer que ocuparían el consejo personas de primera línea de todos los matices políticos, ayudando a una mayoría nutrida é inteligente del partido fusionista; pero nuestras esperanzas decaen a medida que se acercan las elecciones municipales, pues notamos que sigue mirándose con glacial indiferencia cuanto se refiere al Municipio como si no tuviera importancia ninguna un cuerpo que por ser el que mas de cerca se roza con nuestros intereses, debiera ser también el que mas cuidados y preferencias mereciera del ciudadano.

No acertamos a comprender si existen vecindades repulsivas, si el improbo trabajo que exige la reorganización y rehabilitación del Municipio asusta ó si se teme la herencia de un descrédito de larga fecha y de una fa-

presenten circunstancias que se estimen ventajosas.

4.º Los demás bienes cuya enajenación sea necesaria para el pago de deudas, ó para cubrir otras atenciones del *abintestato*.

Art. 1.031. El Juez, a propuesta del administrador, y oyendo a los herederos reconocidos en la forma expresada en el artículo 1.017, y en su defecto al Promotor fiscal, podrá decretar la venta de cualquiera de dichos bienes, verificándola en pública subasta y previo avalúo por peritos.

La de los efectos públicos, se hará al precio de cotización por medio de Agente de Bolsa ó Corredor que nombrará el Juez.

Art. 1.032. Las subastas de que habla el artículo anterior, se verificarán con las mismas solemnidades y en los propios términos establecidos anteriormente para las de los arrendamientos, sin otra excepción que la de reducir a diez días el término para la de los frutos y bienes muebles ó semovientes.

Art. 1.033. El administrador no tendrá derecho a otra retribución que la siguiente:

1.º Sobre el producto líquido de la venta de frutos, bienes muebles ó semovientes de los incluidos en el inventario, percibirá el 2 por 100.

Los que procedan de su administración, a que se refiere el art. 1.020, se considerarán comprendidos en el núm. 4.º

2.º Sobre el producto líquido de la ven-

miento público en que se hallen los demás fondos.

De los resguardos de los depósitos se pondrá testimonio en los autos, entregando después dichos documentos al administrador para que los conserve en su poder.

Art. 1.021. También podrá el administrador dar en arrendamiento, sin subasta, las casas de habitación ó cuartos en que estén divididas, y las fincas rústicas de poca importancia acomodándose a los precios y pactos corrientes en la localidad.

Podrá asimismo autorizar la continuación por la tácita de los arrendamientos que estaban pendientes al fallecimiento del dueño, ó renovar los fenecidos con las condiciones por éste pactadas, y por el mismo precio ó mejorándolo, cualquiera que sea la importancia y clase de la finca.

Art. 1.022. Deberán celebrarse en subasta pública judicial, a propuesta del administrador del *abintestato*, los arrendamientos:

1.º De establecimientos fabriles, industriales ó de cualquiera otra clase.

2.º De fincas rústicas cuya renta anual exceda de 2.000 pesetas.

3.º De los que deban inscribirse en el Registro de la propiedad, conforme a lo prevenido en la ley Hipotecaria.

Art. 1.023. Servirá de tipo para estas subastas el precio medio del arrendamiento de la misma finca en los cinco años últimos, y

4.º Por cualquiera otro que sea parte legítima en el juicio de *abintestato*.

Para llevar a efecto la acumulación, se observará lo prevenido en los artículos 1.186 y 1.187.

#### SECCION CUARTA.

##### De la administración del *abintestato*.

Art. 1.005. En todo juicio de *abintestato* se formará una pieza separada, que se llamará de *administración* en la cual se actuará cuanto tenga relación con ella.

Se formarán además, en su caso, los ramos separados de dicha pieza que fueren necesarios para evitar confusión.

Art. 1.006. La pieza de administración, con el ramo de cuentas y demás incidencias de la misma, se pondrán de manifiesto en la Escribanía durante las horas de despacho, a los que se hayan presentado alegando derecho a la herencia, siempre que lo soliciten del actuario, el cual no devengará derechos por esta exhibición.

Si en su vista formularen algunas reclamaciones, el Juez les atenderá en cuanto sean fundadas.

Art. 1.007. Nombrado el administrador y prestada por este la fianza conforme a lo prevenido en la sección primera de este título, se le pondrá en posesión de su cargo, dándole a reconocer a las personas que el

ma que merecieron por desgracia muchos de nuestros ediles; lo cierto es que los hombres que por sus méritos é inteligencia debieran ser nuestros administradores, repugnan y reusan formar parte del Ayuntamiento y anuncian ya, que si por casualidad fueran elegidos en las próximas elecciones no tomarian siquiera posesion de sus cargos.

Esta determinacion cuyos motivos no acertamos á esplicarnos satisfactoriamente han de dar por preciso resultado la continuacion de un estado de cosas que todos lamentamos y que no pudieron ó no supieron evitar los canovistas. Nuestro Ayuntamiento seguirá escalado por advenedizos y desconocidos, á quienes guia tal vez el buen deseo, pero que son incapaces de desempeñar una tarea que está muy por encima de sus fuerzas. El visible desbarajuste que de ello resulta, nos parece lastimoso y deploramos que se dejen nuestros mas directos intereses á merced de quien tiene por fuerza que dañarlos, como sentimos ver en manos de un niño irreflexivo una arma, que puede amenazar la existencia de cuantos le rodean.

La situacion canovista no tuvo aquí hombres de valia, ó les faltó abnegacion para llevar al Ayuntamiento de Palma personas de probados conocimientos é integridad perfecta y durante el tiempo que ocupó el poder aquella situacion, fué cuando se inició el lamentable sistema de elegir Ayuntamientos, que con verdadera propiedad ha calificado el público de *bufos*. Desde entónces hemos venido presenciando ese teger y desteger continuo en el que los concejales han perdido el tiempo, el Municipio el crédito y la poblacion algo mas tangible y positivo.

Si los hombres de la situacion que están en Palma á la cabeza de su partido, no logran remover los inconvenientes con que se tropieza para la eleccion de un Ayuntamiento digno de la importancia de nuestra poblacion tendremos que confesar dolorosamente que á los fusionistas, como á los liberales conservadores, les faltan hombres y méritos para gobernar á la Nacion, ya que solamente los encuentra propicios á aceptar aquellos puestos cuyo desempeño favorece sus particulares intereses. Y en nuestro concepto el partido que siendo gobierno, tiene personal digno para ocupar los Municipios es á lo mas un estado mayor sin ejército, que no merece el poder, ni puede aspirar á la representacion de los ciudadanos.

Nosotros que consideramos el Municipio corporacion importantísima, no podemos ver sin disgusto ese abandono á que se les condena, concentrando toda la aspiracion en el absorbente centro, sin pensar que el partido que lograra acreditar su potencia en los Ayuntamientos, desterrando el desórden que en ellos reina, lograria *ipso facto* el aprecio y la confianza del país, que no puede en cambio concederla á los que ya en el Municipio se desprestigian, no pudiendo ó no sabiendo dirigirle en su, por desgracia, limitada esfera de accion.

**Anteayer llegó á Alaró el coche del tranvía de aquella villa, que reúne á un bonito aspecto, comodidades y holgura suficientes al servicio de viajeros. Segun nuestras noticias pronto se inaugurará el servicio de dicho tranvía y quedará definitivamente establecido el cómodo tránsito de la estacion á aquella importante villa.**

**Hemos leído en nuestros colegas que D. Gabriel Castellá ha perdido una niña de ocho años, victima de inesperada enfermedad.**

Reciba el pésame nuestro amigo, por tan inconsolable desgracia.

**Desearíamos que «El Isleño,» ampliando la noticia que publica referente á la Sociedad de patronato penal, publicara los nombres de personas que componen la Comision que conferenció con el Alcalde, á fin de la construccion de un departamento en nuestra cárcel de partido, para los penados menores de 18 años. Anticipamos las gracias.**

**Los muchachos durante todo el dia retozan por calles y plazas. ¿En qué pensarán sus papás? ¿Y los municipales?**

**El calor que se deja sentir estos días activando la descomposicion de las materias que arrastra *ne Bestera*, hace que despidan pestilentes miasmas muchas de las alcantarillas abiertas en la vía pública por lo cual fuera conveniente que la guardia municipal cuidara de que se tapiaran aquellos fosos de inmundicie.**

**Hoy a las once y media de la mañana debia celebrarse en el Círculo el ensayo general del *Stabat*.**

**Ayer por la tarde y apesar de la desgracia ocurrida por la mañana en el ex-convento de la Merced, tuvimos ocasion de ver la temeraria imprudencia de unos albañiles que andaban por un estrecho andamiage sin tomar precaucion ninguna que pudiera evitar una desgracia como las que con tanta frecuencia ocurren en esta ciudad.**

**A las seis y media ha fondeado en el puerto el vapor-correo «Lulio» procedente de Barcelona con carga 50 pasajeros y la correspondencia.**

**«Un obrero católico por la independencio del Papa y de la Iglesia..... 25 céntimos.»**  
Me parece poco para tal empresa.

**No pasará un mes sin que las fuentes de la calle de la Marina, Plaza del Rosario y calle del Conquistador queden exaustas.**

Triste es decirlo ahora, pero mas triste será el volver á pasar la escases que el año anterior se hizo sentir, oír las quejas de los vecinos perjudicados, y no poderle dar otro consuelo que enviarlos á recrearse en Tirador ó hablarles del alza que pueden haber tenido los precios de los prédios comprendidos en el ensanche.

¿De que sirve el esfuerzo que ha tenido que hacerse para acabar el algile de la calle de Palacio?

De agravar el penoso estado de la hacienda municipal, sin dar comodidad al público.

**Ya ha empezado la instalacion de los puestos de venta de juguetes en la Rambla; y las esposiciones en los mostradores de las tiendas se anima de dia en dia.**

En la de «La Estrella de Gas» llamaba la atencion un juguete que representa á un sacamuelas que opera á un infeliz que patalea mientras un atlátere apaga sus gritos con el redoble de un tambor.

En el mostrador hay un surtidor abastecido por una bomba movida por un electro motor, habiendo además juguetes para todos los gustos y los gastos.

**Se nos dice que la seccion filarmónica del Círculo, piensa dar una série de conciertos despues de cantado el *Stabat* de Rossini! Aplaudimos tal determinacion que proporcionará á los aficionados á la música agradables ratos, llevando al propio tiempo la animacion á aquella Sociedad.**

**Hemos oido asegurar que durante la temporada de Férias, se piensa dar dos corridas de toros en la plaza de Palma y aun se añade que la iniciativa de este proyecto parte de la Comision de festejos, cosa esta última que nos resistimos á creer.**

**El capitán del vapor «Palma,» compañía «La**

**Isleña, ha salido ya para Inglaterra con objeto de tomar el mando del buque, que no puede tardar en llegar á esta Isla, pues no le falta ya más que la colocacion de la máquina y el adorno de las Cámaras.**

**Nos dice «El Isleño» de ayer que el paredon de la Lonja esta amenazado de muerte y que no ha de pasar mucho tiempo sin que veamos desaparecer aquella *escrrecencia* que le salió en mal hora á la gran obra de Sagrera.**

Acostumbrados á llevarnos repetidos chaschos, no nos atrevemos á dar crédito á la noticia de nuestro colega, por miedo á tener que sufrir por centésima vez el desengaño de que no se realice tan *fausto suceso*.

**Segun comunicacion conque nos ha honrado el Sr. Administrador Económico, queda abierto el pago de la mensualidad de Marzo para las clases pasivas.**

**El Sr. Presidente del Círculo Mallorquin ha tenido la amabilidad de invitarnos para el Concierto Sacro que se celebrará mañana á la noche en los salones de aquella sociedad.**

**Nos escriben desde Paris dándonos cuenta del extraordinario éxito que ha tenido la nueva ópera de Gounod *El Tributo de Zamora* especialmente en el tercer acto, en que la tiple Sra. Kraus fué objeto de la más entusiasta ovacion.**

Los revendedores se apoderaron de las localidades y llegaron á hacerse pagar trescientos francos por una butaca, y veinticinco por un asiento de paraíso.

El público oyó con reserva y aún con frialdad los dos primeros autos aplaudiendo calurosamente los dos últimos especialmente un canto patriótico.

Al concluir la representacion el Sr. Gounod fué materialmente cubierto por flores, ramos y coronas.

**Acerca de la desgracia ocurrida ayer al albañil que murió de resultas de una caída en la Merced debemos añadir que el pobre padecía unos accidentes y que en medio de uno de estos accesos fué que cayó desde el andamio.**

Este estaba solamente compuesto por un tablon, es decir que tendria la cuarta parte del ancho que las ordenanzas previenen.

Sabido que un hombre padece vahidos ¿debe el director de una obra destinarle como albañil á trabajar en sitios elevados?

¿Se dejarán de hacer estos andamios que son una amenaza continua á la vida de los trabajadores?

**JUNTA ORGANIZADORA DE LAS FÉRIAS Y FIESTAS POPULARES DE PALMA.**

Tesorería.—La Junta ha recibido, y queda en poder de esta Tesorería, una *batutta* de ébano con adornos de plata, que la Sociedad «El Carnaval» regala para premio al mejor bailable que se presente al certámen artístico que debe tener lugar durante las próximas Férias. Palma 8 de Abril de 1881.—El Tesorero, Miguel Bauló.

**TELEGRAMAS PARTICULARES.**

Madrid 8 á las 5:15 t.  
(Recibido á las 8:58 n.)

Los Rios van descendiendo lentamente. Se prepara un manifiesto de los Moderados. Confirmase la dimision del Ministerio Italiano; siendo probable un gabinete Conservador. Ha marchado al Africa la Escuadra Francesa.

mismo designe de aquellas con quienes deba entenderse para su desempeño.

Para que pueda acreditar su representacion, se le dará testimonio, con el *Visto bueno* del Juez, en que conste su nombramiento, y que se halla en posesion del cargo.

Art. 1.008. El administrador de los bienes representará al *abintestato* en todos los pleitos que se promuevan ó que estuvieren principiados al prevenirse este juicio, así como en todas las incidencias del mismo que se relacionen con el caudal, excepto en lo relativo á la declaracion de herederos, en cuyas actuaciones no tendrá intervencion.

Tambien ejercitará en dicha representacion las acciones que pudieran corresponder al difunto, aunque deban deducirse en otro Juzgado ó Tribunal, ó en la vía administrativa; y asimismo la tendrá en los demás actos en que sea necesaria la intervencion del *abintestato*, hasta que se haga la declaracion de herederos por sentencia firme.

Art. 1.009. Luego que sea conocida la importancia del caudal, dispondrá el Juez que el administrador aumente la fianza que hubiere prestado en las primeras diligencias, hasta la cantidad que determine, si estima que aquella no es suficiente.

No haciéndolo el administrador en el término que el Juez le señale, será reemplazado con otro que preste fianza cumplida.

Art. 1.010. El administrador rendirá

su defecto, por escrito al Promotor fiscal; y previo reconocimiento pericial y formacion de presupuesto, podrá acordar que se hagan las obras por administracion ó por subasta, segun estime más conveniente atendidas las circunstancias del caso.

Si alguno ó todos los herederos reconocidos no asistieren á la comparecencia, no por eso dilatará el Juez acordar lo que correspondiera.

Art. 1.018. Cuando el importe del presupuesto exceda de 2.000 pesetas se empleará el medio de la subasta pública, á no ser que los herederos, ó el promotor en su caso, prestasen su conformidad á que se hagan por administracion.

Art. 1.019. Para dichos gastos, los de pleitos pago de contribuciones y demás atenciones ordinarias del *abintestato* el Juez podrá dejar en poder del administrador la suma que se crea necesaria, mandando sacarla del depósito, si no pudiese cubrirse con los ingresos ordinarios.

Art. 1.020. El administrador podrá vender en época y sazón oportunas los frutos que recolecte como producto de su administracion, y los que recaudare en concepto de rentas de los bienes del *abintestato*, verificándolo por medio de corredor donde lo haya, y depositando sin dilacion, á disposicion del Juzgado, su importe líquido y el de las rentas á metálico que cobrare, en el estableci-

ta de bienes raíces y cobranza de valores de cualquiera especie, el 1 por 100.

3.º Sobre el producto líquido de la venta de efectos públicos, el medio por 100.

4.º Sobre los demás ingresos que haya en la administracion, por conceptos diversos de las expresados en los párrafos precedentes, el Juez le señalará del 4 al 10 por 100, teniendo en consideracion los productos del caudal y el trabajo de la administracion.

Tambien podrá acordar el Juez, cuando lo considere justo que se abonen al administrador los gastos de viajes que tenga necesidad de hacer para el desempeño de su cargo.

Art. 1.034. Se conservarán las administraciones subalternas que para el cuidado de sus bienes tuviera el finado fuera de la poblacion en que se siga el juicio, con la misma retribucion y facultades que aquél les hubiere otorgado.

Art. 1.035. Dichos administradores rendirán sus cuentas, y remitirán lo que recauden al administrador judicial, considerándose como dependientes del mismo, pero no podrán ser separados por éste sino por causa justa y con autorizacion del Juez.

Con la misma autorizacion podrá proveer el administrador judicial, bajo su responsabilidad, las vacantes que resultaren.

## ESTADÍSTICA.

ESTACION METEOROLÓGICA DE PALMA.  
Día 8 de Abril de 1881.

BARÓMETRO.	TERMÓMETRO.	VIENTO.			ESTADO DEL	
		Dirección	Fuerza.	Cielo.	Mar.	
58.4 Milímetros.	17.2 Centígrados.	N. O.	Calma.	Cubierto	Tranquila.	

## CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA.

NOTA de los cadáveres transportados ayer día 8 Abril 1881.

En carruaje de	Varones.	Hembras.	Total.	CANTIDAD RECAUDADA EN	
				Pesetas.	Cénts.
1.ª clase.	0	0	0	0	0
2.ª clase.	0	1	1	40	0
3.ª clase.	2	1	3	24	0
4.ª clase.	1	0	1	0	0

TOTALES. 3 2 5 64 0  
Palma 9 de Abril de 1881.—El Empresario, Jaime Gibert.

## MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Día 8.

## EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Torreveja en 2 días laud Conchita, de 19 ton., patron Olegario Bernabé, con 5 mar y sal.  
De Calpe en 3 días laud Isabel, de 25 ton., pat. José Sau, con 5 mar. y lastre.

## EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Ibiza laud Desemparados, de 21 ton., pat. Antonio Ferrer con 3 mar., 2 pas. y efectos.  
Para Andraitx balandra San Salvador de 46 ton., patron Bartolomé Calafell con 5 mar. y lastre.  
Para Cette polacra goleta S. José (a) Victoria, de 133 ion., cap. D. Pedro Juan Moragues con 6 mar. y vino.

## VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del día 8 Abril.

ACCIONES.	CAPITAL		DESEM.	VALOR DE LA ACCION.
	Pesetas	Bolsos		
Alumbrado por Gas	300	300	154.50	465.00 D
Alfombra	300	350	66.50	332.50
Cambio Mallorquin.	500	200	59.00	295.00 D
Centro Farmacéutico.	500	325	74	370.00 P
Cordelera Española	500	375	63	320 P
Crédito Balear	500	200	95.50	482.50 D
Doctos almacenes generales.	500	125	31.45	157.75 D
Empresa Mallorquina de Vapores.	2000	2000		
Empresa Marítima a Vapor.	500	500	70.00	350.00
Empresa Marítima a Vapor de la Isla.	500	300		
Escuela Mercantil.	125	125	96.00	120
Ferrocarril de Mallorca.	500	500	63.00	315.00 D
Harinera Balear.	500	300	56.00	280.00 D
Harinera Mallorquina.	250	250	100.00	250.00 P
Industrial Algodonera	500	350	70	350
Industrial Mallorquina	500	500		
Industrial Mercantil	500	400	19.00	95.00 L
La Balear (seguros contra incendios).	500	30	9.00	45.00 D
Salinas de Ibiza.	1000	1000		
Seguro Mallorquin.	500	30	7.25	36.25 D
Vidriera Mallorquina.	100	100	140	140 D
Vidriera Balear.	50	50	100	50
Vinícola Mallorquina.	500	150	31.00	155.00 P

## COTIZACIONES.

## COTIZACION OFICIAL DEL DIA 8.

Interior 21.77.

Exterior falta.

Bonos 99.95.

## BOLSA DE LA TARDE DEL DIA 8.

Interior 21.75.

Exterior 00.00.

Bonos 100.00.

## BOLSA DE LA NOCHE DEL DIA 8.

Interior 21.70.

fin mes 21.75.

## Barcelona 8.

Interior 21.53.

Acciones del B. H. Colonial. 81.00.

F. C. N. de España. 99.00.

## Palma.

Interior 21.50.

## ANUNCIOS.

## Junta Organizadora de las Férias y Fiestas populares de Palma.

La comision de esta Junta, encargada especialmente de recoger objetos para una rifa durante los dias de la FERIA que ha de celebrarse en el mes de Agosto próximo, empezará la cuestacion el sábado 9 de los corrientes y dias consecutivos á las 11 de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.—Palma 8 de Abril de 1881.—El Presidente de la Comision, Manuel Villalonga y Perez. 2

## LA INDUSTRIA BALEAR

## SOCIEDAD DE MAESTROS ZAPATEROS.

El lunes 11 de Abril, esta Sociedad celebrará reunion pública de todos sus compañeros de industria á las 7 de la noche en la calle de Cestos al lado del número 1, lo que se hace público para que llegue á conocimiento de cuantos por desuido involuntario no hayan sido invitados particularmente.

Palma 11 Abril 1881.—El Presidente, Guillermo Arbós.

## LA VIDRIERA

## SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL.

Se convoca á Junta General ordinaria de accionistas para el día 22 de los corrientes á las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad (San Martin, 23).

Las cartas de representacion serán admitidas hasta media hora antes de la señalada para la reunion.

Palma 5 de Abril de 1881.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Bartolomé Pieras. 3

## CONSERVATORIO BALEAR.

En atencion al crecido número de alumnos matriculados á la clase de solfeo, la Junta Directiva de acuerdo con el profesor, ha acordado abrir otra seccion de la misma asignatura, en los dias ya señalados de 12 á 1 de la mañana.

Desde hoy quedan abiertas dos nuevas clases de enseñanza á las horas y dias que á continuacion se expresan:

Vocalizacion.—Profesor: D. Attilio Bruschetti.—Los martes y viernes de 7 á 8.

Ocarinas.—Profesor: D. Luis Cussini.—Los martes y viernes de 7 á 9.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los Señores que gusten matricularse, bajo las condiciones que están de manifiesto en Secretaria. Palma 5 Abril de 1881.—El Presidente, Jaime Cerdá.—P. A. de la J. D.—El Secretario, Matías Mascaró. 3

## Compañía de Almacenes Generales de Depósito en Palma.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se abre el pago del 6.º dividiendo pasivo, de 5 pº del valor nominal de las acciones que se hará efectivo en la Caja de las oficinas de esta Sociedad, calle de Palacio, número 34, desde el día 4 al 14 de Abril próximo. Palma 15 de Marzo de 1881.—El Administrador, M. Mateu y Mas. 15

## VENTA.

Por traslado de casa se desean vender varios muebles usados, entre ellos una mesa-escritorio con su correspondiente silla, un espejo grande, un sofá y otros, todos conservándose en buen estado. Para más informes dirigirse plazuela del Rosario, núm. 2, principal. 5

## AVISO.

Se desea vender media cuarterada de tierra, poco mas ó menos poblada de almendros é higueras, con casa rústica y urbana, con dos cisternas y otra en construccion, en el punto denominado Son Inglada, llamada *Can Terra*. Para su ajuste podrán dirigirse calle Santo-Espiritu, número 16.

## ACEITE VIRGEN Superior refinado.

Véndese á 8 1/2 rs. la botella en la confitería de FRASQUET.

Para el de la misma clase (no virgen) se admiten encargos de 4 litros en adelante á 6 rs. litro en la tienda de la calle de Yeseros, frente á la de Brondo. 6—3

## Hojalatería La Estrella de Gas, de Bonnin

10—Calle de Orfila—10

Frente la Confitería de Frasquet.

El dueño de este establecimiento acaba de recibir un grande, variado y magnífico surtido de juguetes de todas clases y del gusto mas exquisito. Las personas que se dignen visitarlo encontrarán una verdadera baratura en los precios, compatibles con los de cualquier otro establecimiento. Acudid y os convencereis de la verdad.

10—Calle de Orfila—10.

## CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

Santos MACARIO ob., y EZEQUIEL profeta.

JUBILEO DE CUARENTA HORAS.

En el Oratorio de la Misericordia concluyen, siendo la exposicion á las seis y media, á las diez bendicion de Palmas y la misa mayor. Por la tarde á las seis un rato de oracion, cantándose con orquesta el *Stabat Mater*, *Te-Deum* y la reserva.

En Santa Eulalia á las siete comunion general para las Hijas de Maria. Por la tarde á las tres y media empezarán las Cuarenta Horas en honra de la Virgen del Confalon, en seguida los actos de coro y la visita de las Hijas de Maria, con sermon y despues la reserva.

En la Catedral el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo bendicirá las Palmas y despues se cantará la misa mayor.

Esta misma ceremonia se verificará en todas las parroquias, conventos de religiosas y en San Francisco y en la Merced.

En la Concepcion á las seis de la mañana se expondrá la sagrada reliquia de la Santa Faz de Nuestro Señor Jesucristo.

El ejercicio de las siete palabras que habló Nuestro Señor Jesucristo en la Cruz, durante las tres horas de su agonia, tendrá lugar en las iglesias siguientes: Piedad á las tres por D. Arnaldo Garau; en Santa Catalina de Sena á las tres y media, por D. Guillermo Pujol; en Santa Magdalena á las cuatro, por el P. Joaquin Roselló, y en el Socorro á las cuatro y media, por D. Juan Corró.

En San Juan á las diez con una misa y exposicion el ejercicio del corazon de Jesús.

En San Jaime al anochecer, el del corazon de Maria con exposicion.

CORTE DE MARIA.—Se hace la visita á Nuestra Señora de la Salud, iglesia de San Miguel.

Línes.

San LEON el Magno papa y doctor.

En Santa Eulalia continuan las Cuarenta Horas siendo la exposicion á las seis, á las diez misa mayor. Por la tarde los actos de coro y la reserva.

CORTE DE MARIA.—En San Miguel, á la Virgen del Milagro.

PALMA DE MALLORCA.—IMPRESA DE M. ROCA.—1881.

## TÍTULO X

De las testamentarias.

## SECCION PRIMERA.

Disposiciones generales.

Art. 1.036. El juicio de testamentaria podrá ser voluntario ó necesario.

Art. 1.037. Será voluntario cuando lo promoviere parte legítima.

Art. 1.038. Serán parte legítima para promoverlo:

1.º Cualquiera de los herederos testamentarios.

2.º El cónyuge que sobreviva.

3.º Cualquiera de los legatarios de parte alicuota del caudal.

4.º Cualquier acreedor, siempre que presente un título escrito que justifique cumplidamente su crédito.

Art. 1.039. Los herederos voluntarios y los legatarios de parte alicuota no podrán promover el juicio voluntario de testamentarias cuando el testador lo haya prohibido expresamente.

Art. 1.040. Tampoco podrán promoverlo los acreedores:

1.º Cuando tengan asegurado su crédito con hipoteca voluntaria ó con otro garantía suficiente.

Art. 1.014. Pasado dicho término sin hacerse oposicion á las cuentas, ó al desestimar los reparos que se hubieren alegado, el Juez dictará auto aprobándolas, declarando exento de responsabilidad al administrador. En el mismo auto el Juez cancelará la hipoteca que el administrador hubiere constituido, ó mandará devolverle la fianza que hubiere prestado.

Art. 1.015. Si las cuentas fueren impugnadas en tiempo hábil, se sustanciará la impugnacion con el cuentadante por los trámites establecidos para los incidentes.

Contra el auto que ponga término al incidente de cuentas, procederá la apelacion en ambos efectos. Contra el que pronuncie la Audiencia se dará el recurso de casacion.

Art. 1.016. El administrador está obligado bajo su responsabilidad á conservar sin menoscabo los bienes del *abintestato*, y á procurar que den las rentas, productos ó utilidades que correspondan.

A ese fin deberá hacer en los edificios las reparaciones ordinarias que sean indispensables para su conservacion, y en las fincas rústicas que no estén arrendadas las labores y abonos que exija su cultivo.

Art. 1.017. Cuando las fincas necesiten reparaciones ó cultivos extraordinarios lo pondrá en conocimiento del Juzgado, el cual oyendo en una comparecencia á los herederos reconocidos ó á sus representantes, y en

cuenta justificada en los plazos que el Juez le señale, los que serán proporcionados á la importancia y condiciones del caudal, sin que en ningun caso puedan exceder de un año.

Al rendir la cuenta consignará el saldo que de la misma resulte, ó presentará el resguardo original que acredite haberlo depositado en el establecimiento destinado al efecto. En el primer caso, el Juez acordará inmediatamente el depósito; y en el segundo, que se ponga en los autos diligencia expresiva de la fecha y cantidad del mismo.

Art. 1.011. Con las cuentas del administrador y con los comprobantes de las mismas se formará un ramo separada.

Para el efecto de instruirse de las cuentas, y á fin de inspeccionar la administracion ó promover cualesquiera medidas que versen sobre rectificacion ó aprobacion de aquellas, serán puestas de manifiesto en la Escribanía á la parte que en cualquier tiempo lo pidiere.

Art. 1.012. Cuando el administrador cese en el desempeño de su cargo, rendirá una cuenta final complementaria, de las ya presentadas.

Art. 1.013. Todas las cuentas del administrador, inclusa la final, serán puestas de manifiesto á las partes en la Escribanía cuando cese en el desempeño de su cargo, por un término comun, que el Juez señalará según la importancia de aquellas.